



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0001752

Montevideo, 14 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN 213 ACTA 046

VISTO: Los incumplimientos constatados a Canal 5 Televisión Nacional de Uruguay (TNU), con relación a lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, que establece en 15 minutos el tiempo de duración de los espacios publicitarios por cada hora de transmisión en los servicios de comunicación audiovisual.

RESULTANDO: I) Que de los controles de las pautas publicitarias durante el mes de Mayo de 2016, surge que el Canal 5 ha incurrido en cuatro incumplimientos que suman un total de 7 minutos 56 segundos.

II) Que se confirió vista de las actuaciones a TNU, quien compareció a su evacuación manifestando que controlará en forma estricta las coproducciones que el canal transmite a fin de evitar nuevos incumplimientos y que no tiene antecedentes en la conducta por lo que de corresponder la aplicación de una sanción, debería ser de “observación”.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a la normativa vigente -Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014- el máximo de tiempo para la emisión de mensajes publicitarios en los servicios de comunicación audiovisual, será de 15 minutos por cada hora de transmisión.

II) Que al no preverse excepciones para dicha limitación, los incumplimientos de la misma ameritan ser sancionados.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión de la Unidad el 26 de setiembre de 2017 en el Acta N° 34/017, tratándose en este caso de una medición que comprende cinco semanas, y atendiendo a la inexistencia de antecedentes de TNU, corresponde la aplicación de una sanción de 10 UR. (Diez Unidades Reajustables).

IV) Que conferida la vista de precepto, TNU no se presentó a evacuarla.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por las Leyes 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y concordantes, y 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Imponer a Canal 5 Televisión Nacional de Uruguay (TNU) una sanción de Multa de 10 UR (Diez Unidades Reajustables), por haber incumplido lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014.
- 2.-** Notifíquese personalmente.
- 3.-** Pase a Secretaria General, Teledifusión y Facturación.